

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.

Págs.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 182. Interesando de los señores alcaldes el cumplimiento de la Orden sobre el control técnico de la Fiscalía provincial de la Vivienda en las edificaciones 915

ANUNCIOS OFICIALES

Estado Mayor Central..... 916
Ministerio de Trabajo..... 917
Junta provincial de Beneficencia 918

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda..... 918

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Junta vecinal de Bielva..... 918

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 918

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, San Pedro del Romeral, Puenteviego, Las Rozas de Valdearroyo, Luena, Cartes, Ruiloba, Escalante, Colindres y Cabezón de la Sal 918

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 182

Intereso de todos los señores alcaldes de esta provincia el cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Gobierno General del Estado, número 1.171, de 9 de abril de 1937, y reiterada por Decreto de 23 de noviembre de 1940, a fin de evitar que en parte alguna se edifiquen viviendas o reformen edificios dedicados al alojamiento de personas sin que se lleve a cabo, por la Fiscalía Provincial de la Vivienda, el control técnico de los

proyectos respectivos, la inspección y vigilancia durante la construcción y la comprobación de las obras una vez terminadas, debiendo todas las autoridades, entidades y Corporaciones prestar su concurso y ayuda a indicadas Fiscalías Provinciales en el cometido de sus funciones; bien entendido que la omisión por los Ayuntamientos de lo ordenado será motivo para sancionar a las autoridades, gestores municipales, funcionarios y particulares, de acuerdo con lo prevenido en los apartados A, D y C del artículo 7.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940.

Santander, 24 de octubre de 1952. 1547

EL GOBERNADOR CIVIL,
JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES**ESTADO MAYOR CENTRAL****INSTRUCCION NUMERO 752-35***Sobre cambios de residencia o de domicilio de los reservistas*

Las prevenciones que figuran en las cartillas militares últimamente redactadas, sobre "cambios de residencia", se refieren concretamente a la actuación de los individuos. Las misiones que incumben en estos cambios a las Unidades u organismos a que pertenecen están especificadas en la Instrucción 750-24, y con el fin de reunir las en una sola disposición, se dicta la presente, que recoge sin alteración las indicadas en las cartillas, ampliándolas en lo relativo a cambios de residencia dentro de la misma provincia y de domicilio dentro de la misma localidad, y en la parte que hace referencia a las misiones de cada uno de los organismos militares y Ayuntamientos que intervienen en este asunto, así como a las documentaciones que con tal motivo deben cursarse entre ellos.

A estos fines principales, y al de unificar cuanto se refiere a "cambios de residencia", responden las normas que se dictan a continuación:

I.—DE LOS RESERVISTAS*Cambios de residencia o de domicilio*

a) Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.

b) Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Reclutamiento y Movilización, si residen en capitales de provincia; al comandante militar, cuando residan en plazas en que, sin ser capitales de provincia, exista dicha autoridad, y a los alcaldes de su demarcación municipal y Zona de Reclutamiento y Movilización de su provincia, cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni comandante militar.

c) Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de

verificado el cambio, ante las autoridades ya indicadas, bien de la antigua o nueva residencia.

d) Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia lo notificarán a la Zona si residen o van a residir en la capital; al comandante militar, si residen o van a residir en sitio en que, sin haber Zona, exista dicha autoridad, o al alcalde (verbalmente o por escrito) y a la Zona por escrito, cuando en la nueva residencia no existan Zona ni Comandancia Militar.

Los cambios de domicilio los notificarán los individuos a la Zona, comandante militar o alcalde, en los mismos casos.

Estas notificaciones se harán, asimismo, dentro de los plazos que se indican en el apartado c).

e) Los licenciados que pasen a formar parte de las dotaciones de los barcos mercantes serán considerados como individuos que cambian de residencia, debiendo solicitarlo en la forma anteriormente señalada, indicando la Compañía Naviera en que entran a prestar servicio; a su vuelta a tierra, deberán notificar a la Zona, Comandancia militar o Alcaldía de su residencia (o de la nueva que fijasen), su baja en las listas de navegación; también notificarán a dichos Organismos los cambios de Compañía Naviera mientras estén embarcados. Las autoridades de Marina que intervengan en el enrolamiento de estos individuos darán también cuenta a la Zona a que pertenezcan los interesados del alta y baja de los mismos en las listas de mar.

f) Los individuos sujetos al servicio militar autorizados para residir en el extranjero, podrán viajar libremente y cambiar su residencia sin más requisito que la previa notificación al Consulado a que pertenezca la misma y al de la localidad en que piensan residir nuevamente a su llegada a ella, los cuales quedan obligados a notificar tales cambios a la Caja de Recluta correspondiente, para los individuos que no han ingresado en filas, y a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezca el interesado, para los que se hallen en situación de reserva.

g) Los reclutas residentes en el extranjero acogidos a disposiciones especiales sobre exención

del servicio militar, se atenderán, en lo que a estos cambios de residencia se refiere, a cuanto se prescribe en las disposiciones citadas a que se hallen acogidos.

h) Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente, serán sancionados de 25 a 250 pesetas la primera vez, de 50 a 500 la segunda y de 100 a 1.000 las demás, sufriendo el arresto subsidiario que corresponda si no las abonasen.

i) A estos fines, se considera cambio de residencia la marcha de la localidad en que esté avecindado sin ánimo de volver a residir habitualmente en ella; y de domicilio, el cambio dentro de la misma localidad o Ayuntamiento.

II.—DE LAS ZONAS DE MOVILIZACION

A) Primer caso.—Baja de un individuo en la demarcación de la Zona de su residencia habitual, por traslado de residencia a la de otra Zona.

Cuando una Zona conozca, por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d) que un individuo residente habitualmente en la demarcación de su provincia ha trasladado su residencia a la de otra Zona, procederá como a continuación se indica, cursando la documentación que se expresa:

Dará de baja al individuo en los ficheros y documentación de la Zona.

Pedirá al mismo tiempo el alta a la Zona de su nueva residencia.

Dará de baja al reservista en el destino en movilización que tuviera asignado, como perteneciente a la Zona.

Remitirá a la Zona de Movilización de la nueva residencia las fichas y expedientes del individuo que es baja.

Lo notificará al Gobernador, comandante militar o Ayuntamiento de su residencia, dentro de los quince días de tener noticia del cambio, para conocimiento y baja en el "Registro de Llamada". Esta notificación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio de residencia por conducto de dichas autoridades.

B) Segundo caso.—Alta de un individuo en la demarcación de una Zona por establecer su residencia habitual en la misma.

Cuando una Zona conozca, por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d), que un reservista establece, con carácter habitual, su residencia dentro de su demarcación, procederá como a continuación se indica, cursando la documentación que se expresa:

Pedirá la baja a la Zona de la residencia antigua del individuo.

Le dará de alta en su documentación y ficheros en cuanto conozca la baja anterior.

Le asignará destino en movilización, cambiándole el que tuviera, si así procede. (Puede no haber lugar a cambio de destino cuando se trate de algunos Cuerpos de Movilización Nacional, o bien en ciertos casos dentro de la misma Región.)

Ordenará el alta en el Cuerpo de nuevo destino.

Notificará el alta al C. M. R. del antiguo destino en movilización, pidiéndole el envío de la documentación y fichas del reservista al C. M. R. de nuevo destino.

Comunicará el alta al Gobernador, comandante militar o Ayuntamiento de esta nueva residencia del reservista, dentro de los quince días de tener noticia del cambio para conocimiento y alta en el registro de llamada, en el caso que deba figurar en él. Esta comunicación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio por conducto de dichas autoridades.

C) Cuando el cambio de residencia motive cambio de destino en movilización, o de Centro de Reunión, la Zona de nueva residencia pedirá directamente, o por conducto del comandante militar o alcalde, la libreta de movilización al interesado, para anotar en ella los nuevos datos, devolviéndola seguidamente por el mismo conducto.

III.—DE LOS CENTROS DE MOVILIZACION REGIMENTAL. (C. M. R.)

Cuando un C. M. R. reciba de la Zona correspondiente la orden de baja en el mismo y alta en otro C. M. R., de algún individuo que cambie de residencia, enviará las fichas y documentación personal del interesado al C. M. R. del nuevo destino.

IV.—DE LOS COMANDANTES MILITARES Y AYUNTAMIENTOS.

Registros de llamada

Los comandantes militares o alcaldes que fengan conocimiento del alta o baja de un reservista en su demarcación por cambio de residencia y notificación directa del interesado, lo comunicarán a la Zona de Movilización (a que pertenece dicha demarcación), dentro del plazo de quince días de tener conocimiento del cambio, y le darán de alta o baja en el registro de llamada de su dependencia.

En igual plazo notificarán a la Zona correspondiente los cambios de domicilio.

Si el conocimiento lo tuvieran por órdenes directas de la Zona de la nueva o antigua residencia del interesado, harán también las oportunas alta o baja.

V.—DEL PERSONAL AFECTADO POR LA MOVILIZACION FERROVIARIA

Para el personal afectado por la movilización ferroviaria, se tendrá en cuenta, además de esta instrucción, el escrito de este E. M. C. de fecha 25 de junio próximo pasado.

VI.—TRAMITACION DE DOCUMENTACION

Con el fin de facilitar los trámites de la documentación que originen estos cambios de residencia y domicilio, las comunicaciones entre Zonas, y Cs. M. R. entre sí, se harán directamente.

VII.—Por las autoridades militares, Gobernadores Civiles y alcaldes se dará la máxima difusión a la presente instrucción, publicándola en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en bandos o pregones en los Municipios. Se concede el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de estas disposiciones por los Ayuntamientos, para que los individuos que hubieran cambiado de residencia o domicilio sin dar conocimiento a las autoridades militar o civil, comuniquen dichos cambios en la forma señalada en esta instrucción, quedando exentos de las sanciones del apartado h), título primero, aquellos que legalicen su situación militar en dicho plazo.

VIII.—Quedan anuladas cuantas disposiciones fueron dictadas con anterioridad sobre este asunto.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El teniente general jefe, P. D., el general segundo jefe, Fermín Gutiérrez Celolo.

Destinatarios

Para cumplimiento: Excelentísimos señores capitales generales y generales subinspectores; director general de Transportes (Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles y C. M. R. del Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo), Regimiento de Defensa Química, Agrupación de Tropas de Veterinaria, Agrupación de Tropas de Farmacia, Br. Obrera y Topográfica de M., Centro de Transmisión del Ejército, Regimiento de A. A. número 75 y Guardia Colonial de Guinea.

Para conocimiento: Secretaría General y Técnica del E. M. C. y Primera Sección del mismo. Archivo. 1515

MINISTERIO DE TRABAJO

Régimen obligatorio de Subsidios Familiares

Rama de nupcialidad

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE PREMIOS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1952

La distribución de los premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948, y regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, completada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de diciembre de 1952, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos los conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a pesetas 12.000 anuales y superior a 3.000 pesetas.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la Plazuela de Príncipe, número 11, o en sus agencias, hasta el día 31 de octubre corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.^a La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Santander, 2 de octubre de 1952. El director provincial, Pedro Sarcho.

JUNTA PROVINCIAL DE BENE- FICENCIA DE SANTANDER

Institución Juan de Herrera,
de Maliaño

Relación de sexagenarios pobres,
naturales y vecinos de Maliaño, con

derecho a los beneficios de esta Institución:

Don José Cagigas, don Fernando Salcines, don Ramón Ruiz Oruña, don Marcos Rivas, don Francisco Santacruz, don Miguel López, don Braulio Salcines, don Hermenegildo Rivas, don Cipriano Cagigas, don Eugenio Sierra, don Francisco Cagigas, don Casto Gómez y don José Rivas.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación, por término de ocho días, por quien pudiera ostentar mejor derecho.

Santander, 23 de octubre de 1952.—El Gobernador civil-presidente, Jacobo Roldán Losada.

ADMON. ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío trescientos cupones serie B., números 312.566/765 314.166/265, de la Deuda amortizable 4 por 100, emisión noviembre de 1945, vencimiento 15 de mayo de 1950, presentados en esta Delegación de Hacienda, según factura número 73, en unión de otros 8.192, ya percibidos, se interesa de la persona en cuyo poder pudieran encontrarse los presente en esta oficina, en la inteligencia de que, transcurrido un mes de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado" y provincia, serán declarados nulos y sin ningún valor, remitiéndose diligencia de extravío a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, conforme a lo determinado en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Santander, 21 de octubre de 1952.—El delegado de Hacienda. R. Peñarredonda. 1557

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUNTA VECINAL DE BIELVA

Subastas forestales

El día 20 de noviembre de 1952, a las doce, se verificarán en el Ayuntamiento de Herrerías tres subastas para el aprovechamiento de leña y madera de 300 alisas del monte de Rábago, con 120 metros de madera y 60 de leñas, presididas por los de las Juntas vecinales de Bielva y Rábago, y sus vocales.

Primera. Subasta-concurso para la corta y extracción de la madera, desde el monte hasta la carretera del Estado, bajo el tipo de 180 pesetas por metro cúbico, admitiéndose posturas por debajo del tipo, sólo entre personas capacitadas para el derribo y el transporte.

Segunda. Subasta para la venta de la madera de alisa, puesta sobre la carretera nacional, en Rábago, bajo el tipo de 425 pesetas por metro cúbico, que puede mejorarse en la oferta.

Tercera. Subasta para la venta de la leña, sobre el monte de Rábago, bajo el tipo de mil pesetas.

Los modelos de proposición son los acostumbrados en este Ayuntamiento, y la fianza provisional el 10 por 100. Resguardos del depósito y pliegos de proposiciones se admiten hasta el momento de la subasta.

Bielva a 21 de octubre de 1952. El presidente, Severino González.

Derechos de inserción: 157 pts.

ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, ha mandado se cite a la denunciada Dolores Santos Domínguez, de 45 años de edad, casada, sus labores, hija de Manuel y de María, natural de Pontevedra y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticinco de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Somorrostro, número tres, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que contra la misma se sigue por hurto.

Y para que conste, y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal (ilegible). 1570

ADMÓN. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

En cumplimiento del artículo 81 del Reglamento de Haciendas Locales de 1952, todos los propietarios de terrenos aludidos por

el artículo 497 de la Ley de Régimen Local, es decir, los propietarios de solares sin edificar de los pueblos de Solares y Valdecilla, comprendidos dentro de la línea perimetral del casco de las respectivas poblaciones, deberán presentar, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, una declaración jurada de los solares de su propiedad, en la que deberán constar las siguientes circunstancias:

a) Nombre y domicilio del propietario o de su representante.

b) Situación, límites y forma del predio.

c) Superficie del mismo en metros y decímetros cuadrados.

d) Valor en venta que se le atribuye.

e) Cualquier otra circunstancia de carácter especial.

La falta de presentación de estos documentos dentro del plazo señalado, así como la inexactitud en la superficie (cuando difiera en más del 6 por 100 de la verdadera) o en el valor (cuando difiera en más del 15 por 100 del verdadero), dará lugar a la estimación administrativa, conforme al artículo 91 del Reglamento, siendo de cuenta de los interesados todos los gastos que se ocasionen, conforme a la tabla de honorarios que se una a la ordenanza fiscal correspondiente.

Tienen la consideración legal de solares los terrenos edificables a que se refiere el artículo 497 de la Ley de Régimen Local (solares propiamente dichos, parques, jardines, pastizales, baldíos, etcétera, que se encuentren dentro de la línea perimetral del casco de la población).

Medio Cudeyo, 20 de octubre de 1952.—El alcalde (ilegible).
1506

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme se

determina en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Pedro del Romeral a 17 de octubre de 1952.—El alcalde, J. Diego.
1504

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-VIESGO

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1953, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Puenteviesgo, 20 de octubre de 1952.—El alcalde, Manuel G. Varrillas.
1502

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1953, matrícula industrial y comercio y patente nacional de automóviles, con sus listas cobratorias, se hallan expuestas al público en la Secretaría, para su examen y reclamación, por espacio de quince días.

Las Rozas de Valdearroyo, 15 de octubre de 1952.—El alcalde accidental, Constantino Gutiérrez.
1521

AYUNTAMIENTO DE LUENA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los documentos cobratorios de la contribución urbana para 1953.

Luena, 21 de octubre de 1952.—El alcalde (ilegible).
1520

AYUNTAMIENTO DE CARTES

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana del término municipal, para el año 1953, se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes a 20 de octubre de 1952. El alcalde (ilegible).
1519

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Formados las listas cobratorias de la contribución urbana y el pa-

drón de la matrícula industrial, para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, por espacio de quince días.

Ruiloba a 15 de octubre de 1952. El alcalde (ilegible).
1528

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Confeccionada la matrícula industrial y de Comercio de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 18 de octubre de 1952. El alcalde, F. Lusares.
1526

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo reglamentario, los siguientes documentos:

Listas cobratorias de urbana, padrones de rústica y pecuaria, matrícula industrial y de comercio y patente nacional de automóviles, todo ello para el próximo ejercicio de 1953.

Colindres a 20 de octubre de 1952.—El alcalde, A. Alonso.
1525

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

A efectos de examen y, en su caso, de reclamación, se hallan expuestos al público los documentos que han de servir de base de tributación en este Ayuntamiento, durante el próximo año de 1953, y que a continuación se indican:

Por ocho días, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, con su copia y duplicada lista cobratoria y cuadruplicada lista cobratoria de urbana.

Por quince días, los padrones de patente nacional de automóviles y matrícula industrial, también con sus respectivas copias y listas cobratorias.

Cabezón de la Sal a 21 de octubre de 1952.—El alcalde, A. Punsola.
1534

INDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia, Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de octubre de 1952

	Págs.		Págs.
ADMINISTRACION PROVINCIAL			
Gobierno Civil de Santander			
Circular número 167. Recordando a las autoridades y particulares el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Reglamento de Vías pecuarias de 23 de diciembre de 1944	820	mente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Ribamontán al Mar	879
Circular número 168. Transmitiendo un escrito del excelentísimo señor Director general de Administración Local, sobre la jubilación del médico de San Vicente de la Barquera, don Luis Velo Arce.....	843	Circular número 177. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de Hazas en Cesto.....	892
Circular número 169. Declarando oficialmente la extinción de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los términos municipales que se citan	851	Circular número 178. Transmitiendo escrito del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, sobre el cese como cónsul general de Cuba en Valencia de don Raúl Vianello	892
Circular número 170. Declarando oficialmente la extinción de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los Ayuntamientos que se citan	859	Circular número 179. Sobre el reconocimiento de cerdos de matanza domiciliaria	892
Circular número 171. Transmitiendo un escrito del ilustrísimo señor Director general de Administración Local, sobre jubilación del médico de Valdáliga, don Tomás Fernández Zumel	860	Circular número 180. Declarando oficialmente la extinción de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los Ayuntamientos de Piélagos (zona Sur) y Santander.....	899
Circular número 172. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de Suances.....	868	Circular número 181. Transmitiendo una comunicación del ilustrísimo señor Director general de Administración Local, sobre la obligación por parte de las Corporaciones locales de seguir contribuyendo al sostenimiento de los internados de los Tribunales Tutelares de Menores ...	907
Circular número 173. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de Soba.....	868	Circular número 182. Interesando de los señores alcaldes el cumplimiento de la Orden sobre el control técnico de la Fiscalía provincial de la Vivienda en las edificaciones	915
Circular número 174. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de Castro Urdiales.....	868	Excma. Diputación Provincial de Santander	
Circular número 175. Recordando a los Ayuntamientos la obligación que tienen de pasar a informe de las Jefaturas correspondientes las solicitudes de obras en las inmediaciones de las vías de tráfico	868	Anunciando acuerdo de varias transferencias de crédito en los artículos y capítulos que se mencionan.....	835
Circular número 176. Declarando oficial-		Anunciando el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación en la sesión celebrada el día 6 de marzo del corriente año	860
		Anunciando la exposición al público de las cuentas generales de año 1951.....	861

	Págs
Anunciando el extracto de los acuerdos adoptados en la sesión celebrada el día 1 de mayo de 1952.....	908

"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"

Ministerio de la Gobernación

Orden de 5 de septiembre de 1952, referente a las indemnizaciones a abonar en metálico a los arrendatarios de inmuebles que hayan de desalojar sus viviendas o locales de negocios como consecuencia de la aplicación de los artículos que se citan de las Leyes de Ordenación de solares y de Arrendamientos Urbanos.....	893
--	-----

Ministerio de Agricultura

Orden de 15 de julio de 1952, por la que, en cumplimiento del Decreto-Ley de 1 de mayo de 1952, se dictan normas sobre ordenación y defensa de las industrias agropecuarias y forestales.....	827.
Orden de 4 de octubre de 1952, por la que se modifican las del mismo Ministerio de 13 de agosto y 17 de octubre de 1950, sobre normas para la tasación y enajenación de aprovechamientos forestales y reglamentación de los recursos en contra de las resoluciones de los Ayuntamientos...	899

Ministerio de Trabajo

Circulares números 154 al 182, ambas inclusive, por las que se anuncia la concesión de una paga extraordinaria a los trabajadores de las empresas comprendidas en las Reglamentaciones que se citan.....	880
Orden de 16 de octubre de 1952, por la que se modifica el artículo 27 de la de 29 de marzo de 1949, sobre plus familiar	893

Ministerio de Información y Turismo

Orden de 24 de septiembre de 1952, por la que se aclara la de 19 de julio del corriente año, que obligó a los hoteles a exhibir las listas de precios.....	909
--	-----

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

Regulando el derecho de casa-habitación de los Secretarios de Ayuntamiento.....	875
Rectificando una errata en la regularización del derecho de casa-habitación de los Secretarios	894.

Ministerios de la Gobernación y Agricultura

Fijando el precio índice para las subastas de aprovechamientos de maderas y leñas en montes públicos.....	909
---	-----

ANUNCIOS OFICIALES

Distrito Minero de Santander.....	820
Distrito Minero de Santander.....	831
Distrito Minero de Santander.....	838

	Págs.
Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial	844
Gobierno Militar de Santander.....	844
Delegación de Industria	852
Jefatura de Obras Públicas de Santander...	852
Jefatura de Obras Públicas	855
Delegación de Industria de Santander.....	861
Jefatura de Obras Públicas	869
Distrito Minero de Santander.....	870
Mancomunidad Sanitaria provincial de Santander	876
Audiencia Territorial de Burgos.....	876
Delegación provincial de Trabajo de Santander	889
Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Liébana.....	889
Junta provincial de Beneficencia de Santander	889
Distrito Minero de Santander	889
Zona de Reclutamiento y Movilización número 37, de Santander.....	894
Estado Mayor Central.....	916
Ministerio de Trabajo.....	917
Junta provincial de Beneficencia	918

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda de Santander.....	820
Administración de Propiedades y Contribución Territorial	838
Tesorería de Hacienda de Santander.....	845
Delegación de Hacienda de Santander.....	852
Administración de Rentas Públicas.....	861
Delegación de Hacienda de Santander.....	870
Administración de Propiedades y Contribución Territorial	910
Delegación de Hacienda	918

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Universidad Internacional "Menéndez Pelayo	820
Excelentísima Diputación Provincial de Santander	821
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander	822
Ayuntamiento de Cabuérniga.....	822
Ayuntamiento de Camaleño	822
Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo	823
Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos.....	823
Ayuntamiento de Ruiloba.....	823
Ayuntamiento de Rasines.....	824
Ayuntamiento de Arredondo	824
Junta vecinal de San Andrés de Luena.....	825
Ayuntamiento de Santander	831
Ayuntamiento de Arenas de Iguña.....	831
Junta vecinal de Villafufre.....	831
Ayuntamiento de Ramales.....	840
Ayuntamiento de Valderredible.....	840
Ayuntamiento de Selaya.....	841
Ayuntamiento de Camargo.....	841
Junta vecinal de Matamorosa.....	841
Juzgado de Paz de Val de San Vicente.....	842
Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander.....	842

	Págs.
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	845
Ayuntamiento de Ruento	845
Ayuntamiento de Ramales	845
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	845
Ayuntamiento de Peñarrubia	845
Ayuntamiento de Torrelavega	846
Juzgado de paz de Val de San Vicente	846
Junta administrativa de Lebeña	846
Ayuntamiento de Saro	852
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	853
Ayuntamiento de Voto	853
Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa	853
Ayuntamiento de Vega de Liébana	855
Ayuntamiento de Pesaguero	856
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	857
Ayuntamiento de Cabuérniga	857
Ayuntamiento de Valdáliga	857
Ayuntamiento de Pesquera	862
Ayuntamiento de Polaciones	862
Ayuntamiento de Anievas	870
Ayuntamiento de Valdáliga	870
Ayuntamiento de Vega de Liébana	870
Ayuntamiento de Valdeolea	870
Junta vecinal de Matamorosa	871
Ayuntamiento de Penagos	877
Región Aérea Atlántica	889
Tesorería de Hacienda de Santander	890
Confederación Hidrográfica del Ebro	895
Ayuntamiento de Piélagos	896
Ayuntamiento de Udías	904
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	904
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	905
Ayuntamiento de Ruento	905
Ministerio de Información y Turismo	905
Ayuntamiento de Pesaguero	913
Ayuntamiento de Rasines	913
Ayuntamiento de Molledo	913
Junta vecinal de Bielva	918

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales, páginas, 825, 832, 842, 847, 853, 857, 863, 871, 890, 896, 905, 913 y	918
--	-----

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Luena	820
Ayuntamientos de: Ramales y Castro Urdiales	832
Ayuntamientos de: Luena, Torrelavega, Ca-	

	Págs.
maleño, Villaescusa, Ampuero, Valdeolea, Voto, Pesaguero, Villacarriedo, Ribamontán al Monte, Pesquera, Ruiloba, Los Tojos y San Felices de Buelna	848
Ayuntamientos de: Villafufre, Potes, Santillana del Mar. Ruiloba, Astillero, Liérganes y Juntas vecinales de Mataporquera y Puente Pumar	853
Ayuntamientos de: Cartes, Santiurde de Reinosa, Villaescusa, Peñarrubia y Santa María de Cayón	858
Ayuntamientos de: Santander, Pesaguero, Selaya, Ribamontán al Monte, Ruesga, Enmedio, Santiurde de Toranzo, Villaescusa, Medio Cudeyo, Campoo de Yuso, Val de San Vicente, Reinosa, Escalante, Los Corrales de Buelna, Luena, Corvera de Toranzo, Noja, Udías y Reocín	864
Ayuntamientos de: Ribamontán al Monte, Pesquera, Puenteviesgo, Rasines, Cabezón de Liébana, Cillorigo, Penagos, Meruelo, Cabuérniga, Ramales, Liérganes, Potes, Santa Cruz de Bezana, Mazcuerras, Los Tojos y Anievas	873
Ayuntamientos de: Peñarrubia, San Pedro del Romeral, Meruelo, Riotuerto, Házas en Cesto, Castañeda y Escalante	877
Ayuntamiento de Selaya	890
Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdiales, Liendo, Penagos, Pesaguero, Villafufre, Luena, Polanco y Val de San Vicente	897
Ayuntamientos de: Tudanca, Piélagos, Arnauero y Ruento	906
Ayuntamientos de: Areñas de Iguña, Alfoz de Lloredo, Reinosa, Camaleño, Santillana del Mar, Bárcena de Cicero, Valderredible y Junta vecinal de Puente Pumar	914
Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, San Pedro del Romeral, Puenteviesgo, Las Rozas de Valdearroyo, Luena, Cartes, Ruiloba, Escalante, Colindres y Cabezón de la Sal	918

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander	826
Pérdida	854
Caja de Ahorros de Santander	866
Hallazgo	866
Hallazgo	874